

<u>DOCUMENTACION A DILIGENCIAR EN SINIESTROS DE ACCIDENTES PERSONALES</u> (Renta Diaria por Internación)

Dicha indemnización se abonará siempre que la internación sea a consecuencia de un accidente y por la suma asegurada que se encuentra estipulada en póliza.

La Renta Diaria se comenzará a pagar desde el primer día de internación cuando la misma supere los TRES días completos y consecutivos en uno o más establecimientos asistenciales y por un plazo máximo de treinta días anuales (salvo pacto en contrario con la Aseguradora)

La documentación a diligenciar es la siguiente:

- Fotocopia autenticada del pedido de internación extendido por el profesional interviniente, indicando causa que motiva la misma.
- Fotocopia autenticada de la Historia Clínica de Internación desde el ingreso al establecimiento médico hasta el alta médica sanatorial.

Sector Siniestros 19/10/2010